

firme a este respecto con la Sociedad de ingeniería española y, en su caso, con la extranjera. Asimismo la maquinaria de construcción nacional correspondiente habrá de representar en su valor, por lo menos, un 50 por 100 del total necesario para la misma.

5.ª El plazo de puesta en marcha será de cuarenta y dos meses, contados a partir de la fecha de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

6.ª La construcción de esta Central se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto definitivo, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

7.ª La Delegación de Industria de Oviedo comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

8.ª La Sociedad peticionaria dará cuenta a la Delegación de Industria de Oviedo de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquélla de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

9.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

10. En el plazo de seis meses, las Empresas peticionarias presentarán las relaciones de maquinaria de fabricación nacional, mixta y extranjera, que deberán ser aprobadas por este Ministerio. Una vez aprobadas las mismas, se solicitará el certificado de excepción previsto en el artículo 10 de la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria, como requisito previo a la aprobación, en el Ministerio de Comercio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 3 de junio de 1967.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Oviedo.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de las líneas de transporte de energía eléctrica que se citan y declarando en concreto la utilidad pública de las mismas.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Logroño, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en Bilbao, calle del Cardenal Gardoqui, número 8, solicitando autorización para instalar las líneas de transporte de energía eléctrica que se mencionan y la declaración en concreto de la utilidad pública de las mismas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas;

Visto lo expuesto por «Electra Recajo, S. A.», en relación con las líneas proyectadas y que la construcción de la derivación a la industria de «Textil Elgesa» no queda justificada en el proyecto ni en posterior documentación aportada al expediente; ni tampoco se demuestra que para la ampliación de suministro a dicha industria pueda aplicarse lo indicado en la norma tercera de la Resolución de la Dirección General de la Energía de fecha 2 de marzo de 1965, relativa a las subestaciones de 220/66 kilovoltios a establecer en Tudela (Navarra) y Logroño (capital).

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:  
Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de las siguientes líneas:

a) Línea de transporte de energía eléctrica trifásica; tensión, 66 kilovoltios; longitud, 8.666 metros; dos circuitos; cable de aluminio-acero de 95,06 milímetros cuadrados de sección cada uno; aislamiento de cadenas de aisladores; apoyos metálicos, tipo celosía; origen en la subestación de Logroño de 220/66 kilovoltios (en proyecto) rodea la parte Sur y Este de la ciudad y termina en la subestación de transformación de Varea.

b) Línea de iguales características que la anterior; longitud, 3.994 metros; origen en la subestación de Logroño de 220/66

kilovoltios (en proyecto) y termina en el apoyo número 165 de la línea Haro-Logroño (en construcción).

c) Línea de iguales características que las anteriores; longitud, 1.264 metros; origen en el apoyo número 30 de la línea descrita en a) y final en la industria propiedad de «Estambrea Riojana, S. A.».

Denegar la autorización para la derivación que arrancaría del apoyo número 176 de la línea Haro-Logroño, a 66 kilovoltios, para terminar en la industria «Textil Elgesa».

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de las instalaciones, el titular de las mismas deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1967.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Logroño.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Saltos del Sil, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de León a instancia de «Saltos del Sil, S. A.», con domicilio en Madrid, avenida de América, número 32, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Saltos del Sil, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica; tensión, 132 kilovoltios; simple circuito; longitud, 0,646 kilómetros; conductores «Aldrey» de 150 milímetros cuadrados de sección cada uno; aisladores de cadena; apoyos metálicos, tipo celosía. Esta línea estará constituida por los tramos de entrada (153 metros) y salida (493 metros) en la subestación de Navatejera (León), propiedad de «Iberduero, S. A.», de la línea a 132 kilovoltios León-Guardo, de «Saltos del Sil, S. A.».

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del citado Decreto.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1967.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte que se cita y declarando en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Zaragoza a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2 solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», el establecimiento de una línea eléctrica de transporte, trifásica, a 25 kilovoltios a la E. T. Valimaña I, con derivación a la E. T. Valimaña II, afectando a los términos municipales de Escatrón (Zaragoza) y Castelnou (Teruel), simple circuito, longitud total 5,3 kilómetros, conductores de cobre de 16 milímetros cuadrados, apoyos postes de madera, aisladores fijos, origen en el apoyo número 1.139 de la línea existente Sástago-Caspe y final en las estaciones transformadoras mencionadas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1967.—El Director general, Julio Calleja.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Zaragoza y Teruel.

**RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.**

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Zaragoza, a instancia de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima», con domicilio en Zaragoza, calle San Miguel, número 10, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, dos circuitos, tensión uno a 220 KV. y el otro a 132 KV., previsto para funcionar a 220 KV., longitud 26 kilómetros, conductores cable aluminio-acero de 455,1 milímetros cuadrados de sección cada uno, aisladores de cadena, apoyos torres metálicas, tipo celosía, origen futura subestación de secciónamiento y transformación denominada «Villanueva de Gállego», a instalar en el término municipal del mismo nombre, y final en la subestación «Monte de Torrero», sita en Zaragoza (capital); se protegerá en todo su recorrido por un cable de tierra de acero galvanizado de 50 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de esta línea será: con el circuito a 220 KV., interconectar los sistemas hidroeléctrico del Pirineo y Ebro con las térmicas de Aliaga y Escatrón, y con el de 132 KV., completar el anillo de circunvalación a Zaragoza (capital), para atender debidamente el incremento de la actual demanda de energía eléctrica.

Esta autorización anula y sustituye a la dictada por esta Dirección General con fecha 15 de febrero de 1964, a nombre de la misma Empresa y para otra instalación.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1967.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zaragoza.

**RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte que se cita y declarando en concreto la utilidad pública de la misma.**

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Orense, a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima», con domicilio en La Coruña, calle de Fernando Macías, sin número, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, tensión 220 kilovoltios, simple circuito en su primer tramo de 26 kilómetros y doble circuito en el tramo final de 3,5 kilómetros, longitud total 28,5 kilómetros, conductores cable aluminio-acero de 455,1 milímetros cuadrados de sección cada uno, aisladores de cadena, apoyos torres metálicas, origen sub-

estación central de Velle y final línea «Belesar-Vigo», pasando por la subestación de la central de Castrelo.

Se protegerá su recorrido por dos hilos de tierra en el primer tramo de 25 kilómetros de longitud entre las centrales de Velle y Castrelo y por un hilo de tierra en el tramo de 3,5 kilómetros de longitud entre Castrelo y la línea Belesar-Vigo, que será de cable de acero de 49,5 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de esta línea será la de dar salida a la energía eléctrica que se produzca en las centrales de Velle y Castrelo, propiedad de la Empresa peticionaria, y su incorporación a la red general peninsular.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1967.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Orense.

**RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.**

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Zaragoza, a instancia de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima», con domicilio en Zaragoza, calle de San Miguel, número 10, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, tensión 220 kilovoltios, longitud 64 kilómetros, un circuito, conductor cable de aluminio-acero de 455,1 milímetros cuadrados de sección cada uno, aislamiento con cadenas de aisladores, apoyos metálicos, tipo celosía, origen en la localidad de Mallén y final en la subestación de Monte Torrero, en Zaragoza (capital), protegida por dos hilos de tierra constituidos por cable de acero galvanizado de 50 milímetros cuadrados de sección cada uno.

Esta instalación corresponde al segundo tramo de la línea Puentelarrá-Zaragoza.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1967.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zaragoza.

**RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se citan y se declara en concreto la utilidad pública de las mismas.**

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Jaén a instancia de la «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en Sevilla, calle Monsalves, números 10 y 12, solicitando autorización para establecer unas instalaciones eléctricas y la declaración en concreto de la utilidad pública de las mismas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Vistas las alegaciones presentadas por don Cristóbal José Torres contra esta petición, las cuales han de ser desestimadas en atención a que los suministros de energía eléctrica no gozan administrativamente de la condición de monopolio o exclusiva, y teniendo en cuenta las facultades discrecionales que a esta Dirección General le confiere la Ley de 24 de noviembre de 1939 en las resoluciones referentes a instalaciones eléctricas, en base a que los suministros prestados sean de evidente efectividad en